



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

GRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 . .

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 28 de noviembre

Número 270

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 69 de 1972, por lesiones y daños, contra Jesús Alejos Bustamante, con domicilio en Alemania, y en las que y por sentencia firme de 13 de abril del corriente año, fue condenado entre otras penas a la privación del permiso de conducir, por espacio de seis meses, habiéndose acordado requerir por medio del presente edicto a dicho condenado, a fin de que en término de diez días, presente en este Juzgado el permiso de conducir de su propiedad, para el cumplimiento de la pena impuesta de privación del mismo.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y mediante la inserción en el B. O. de esta provincia, del presente edicto, sirva de requerimiento en legal forma a referido condenado para que haga entrega del permiso de conducir de su propiedad, expido el presente en Burgos, a 19 de noviembre de 1973.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 969 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 1973.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez,

Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Carlos Renuncio Cuevas, de 37 años, casado, empleado y vecino de Burgos, Inmaculada K, 1.º, 1.º, y como denunciado Mario Simoes Gouvella, de 35 años, vecino de Velizy, domiciliado en 78, Ave. de L' Europe, y....

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mario Simoes Gouvella, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, y con reserva de las acciones en vía civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Mario Simoes Gouvella, mediante su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente en Burgos, a 15 de noviembre de 1973.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Delegación de Hacienda

Relación de depósitos constituidos en el año 1952 y que por haber pasado más de 20 años sin haber sido reclamados por sus dueños están incursos en prescripción.

Número de registro, 9090.—Florencia Alonso Martínez, 600 pesetas.

9093.—Epigmenio Alcalde Ibeas, 2.000 pesetas.

9098-b.—Félix Martínez Martínez, 1.000 pesetas.

9103.—Luciano-J. Pérez Córdoba, 1.000 pesetas.

9105.—Lázaro Lucio Santamaría, 1.000 pesetas.

9122.—Primitivo Gil Muñoz, 2.000 pesetas.

9129.—José Bañuelos Fernández, 1.000 pesetas.

9162.—Sct. Juzgado Inst. Sedano, 2.000 pesetas.

9173.—Victoriano Ayuso, 624 pesetas.

9200.—Isaac Saiz Cañedo, 1.200 pesetas.

9210.—Modesto Simón López, 600 pesetas.

9215.—José San Martín García, 1.000 pesetas.

9217.—Toribio Peña Peña, 2.000 pesetas.

9218.—Agapito Alcubilla, 2.000 pesetas.

9233.—Vicente Izarra Delgado, 3.000 pesetas.

9238.—José María Andrés Beitia, 1.000 pesetas.

9247.—Andrés Ortiz Orive, 500 pesetas.

9286.—Teodoro Gómez Cadifanos, 1.000 pesetas.

9302.—Esteban Blanco Rubio, 1.000 pesetas.

9315.—Pagador Pantano del Ebro, 1.732,82 pesetas.

9316.—María Gallego Rozas, 500 pesetas.

9323.—Maciste Argont Fernández, 2.000 pesetas.

9336.—José R. Echevarrieta, 5.000 pesetas.

9342-b.—Paulino Zaton Salazar, 2.000 pesetas.

9370.—Felicísimo Perdiguerro, 1.000 pesetas.

9383.—Mario Urien González, 1.000 pesetas.

9386.—Alejandro Saiz Casado, 500 pesetas.

9388. — Segundo Arana, 500 pesetas.
9397. — José Fernández Alonso, 600 pesetas.
9398. — Ascensión Velasco Ponce, 1.000 pesetas.
9400. — Vicente Céspedes Garvín, 4.713,25 pesetas.
9425. — Fabián Contador Corral, 2.000 pesetas.
9471. — Hijos de Martín Moral, 667,40 pesetas.
9478. — Agustín Duaso Ferrer, 2.000 pesetas.
9488. — Raimundo Mardones Bardeci, 2.000 pesetas.
9493. — José Anieva Díaz, 600 pesetas.
9502. — Teódulo Espino de la Cal, 1.000 pesetas.
9505. — Pedro González Peña, 500 pesetas.
9512. — Alberto Aparicio Vázquez, 34.800 pesetas.
9550. — Amadeo Alvarez y A. González, 2.000 pesetas.
9577. — Moisés Gómez Fernández, 1.620 pesetas.
9580. — Bernardino Sedano Puent, 3.000 pesetas.
9584. — Angeles García Gutiérrez, 1.000 pesetas.
9585. — Angeles García Gutiérrez, 1.000 pesetas.
9590. — Luis Novo, 2.000 pesetas.
9593. — Francisco de Juan Torres, 1.000 pesetas.
9601. — Miguel Relloso Quintana, 1.079,80 pesetas.
9655. — Jesús López de Juana, 600 pesetas.
9657. — Timoteo López Báscones, 2.000 pesetas.

efectuadas por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, en favor de los candidatos, don Pedro López Gómez y Ortega, don Maximiliano Tamayo Hacha, don Avelino García González y don Leonardo Carcedo Ojeda.

= O =

Número 528 de 1973, interpuesto por don Raimundo León Escolar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villasandino, y seguido con la Administración General del Estado, sobre impugnación de las Elecciones de Concejales Municipales por el Tercio de Cabezas de Familia, celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de Torresandino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1973.
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Finalizada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Las Vegas-Terrazos (Burgos), el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente corresponden, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Las Vegas, se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 19 de noviembre de 1973.
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Relación de los efectos timbrados que han resultado inútiles para la venta, como consecuencia del siniestro ocurrido en la Expendeduría Central de «Tabacalera», S. A., durante la madrugada del 30 de agosto de 1973, conforme se acredita en el expediente instruido a dicha entidad.

PAPEL DE PAGOS TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

Serie	Numeración	Número de Efectos	Precio Ptas.	Importe Ptas.
A.	200.501 al 201.500	1.000	10	10.000
A.	216.001 al 217.500	1.500	10	15.000
A.	220.501 al 221.500	1.000	10	10.000
A.	224.001 al 225.500	1.500	10	15.000
A.	232.501 al 233.500	1.000	10	10.000
A.	235.001 al 237.500	2.500	10	25.000
A.	240.001 al 241.500	1.500	10	15.000
A.	241.501 al 245.400	3.900	10	39.000
Total		13.900		139.000

VENDIS OPERACIONES AL CONTADO

2.442.501 al 2.452.500	10.000	3	30.000
------------------------	--------	---	--------

PAPEL TIMBRADO COMUN C. 19º

A.	5.047.001 al 5.048.000	1.000	1	1.000
A.	5.717.401 al 5.718.000	500	1	500
A.	5.720.501 al 5.721.000	500	1	500
Total		2.000		2.000

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 527 de 1973, interpuesto por doña María-Eugenia Yagüe Martínez del Campo, representada por el Procurador de los Tribunales, don Luis Santamaría Álvarez, y seguido con la Administración General del Estado, contra la proclamación de Concejales, por el Tercio de Cabezas de Familia, del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

TOTAL GENERAL

Papel de Pagos para Tasas Parafiscales	13.900	139.000
Vendís Operaciones Contado ...	10.000	30.000
Papel Timbrado Común	2.000	2.000
	25.900	171.000

Madrid, 24 de octubre de 1973.
EL DELEGADO DE HACIENDA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Donato Temiño Alonso, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la barriada de la Inmaculada, 4.ª manzana, núm. 46, de Gamonal y actualmente en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia», remita a esta Jefatura en Burgos, plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda de Pesca de Burgos el día 27 de mayo de 1973, expediente, número 90-73, por pescar sin la correspondiente licencia, advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 18 de noviembre de 1973.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Al aprobar por este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha diez de los corrientes el proyecto de pavimentación y urbanización de varias calles de esta localidad de Quintanilla del Agua, por un importe de 2.804.315,14 pesetas, en la misma sesión se acordó la aplicación de las contribuciones especiales a todos los edificios colindantes con las calles donde han de tener lugar dichas obras, de conformidad con

lo establecido en el apartado a) y otros del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y disposiciones posteriores y complementarias, cuyo tanto por ciento de imposición será acordado en su día por este Ayuntamiento.

Se abre información durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones contra mencionado acuerdo por las personas correspondientes.

Dado en Quintanilla-Tordueles, a quince de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — El Alcalde, R. Merino.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes el proyecto de pavimentación y arreglo total de la totalidad de las calles de esta localidad de Quintanilla del Agua, redactado por los Arquitectos don Fernando Arroyo Iglesias y don Pedro del Barrio Riaño, cuyo coste total de ejecución por contrata de esta obra asciende a la cantidad de 2.804.315,14 pesetas.

Mencionado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Quintanilla-Tordueles, a quince de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — El Alcalde, R. Merino.

Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital
Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos en la zona primera de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra don José Antonio y Jesús Serrano Gómez por débitos a la Hacienda

Pública de ciento ochenta y ocho mil novecientas sesenta pesetas (188.960), de principal, más treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesetas (37.792), de recargos de apremio y seis mil pesetas (6.000), de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 20 de noviembre de 1973 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de los deudores, don José Antonio y Jesús Serrano Gómez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 19 de diciembre próximo a las 11 horas, en estas Oficinas recaudatorias, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya número 4, primero, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese a deudores y sus esposas y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en estas oficinas y en el Excmo. Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia y remítase un ejemplar a Tesorería para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran depositados y se podrán examinar en los lugares que más adelante se detallan y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno: Integrado por el camión matrícula BU-30.887, marca Barreiros, de 41 H. P. y 11 toneladas de carga. Se encuentra depositado en Pino de Bureba (Burgos) en un garaje situado en la gravera de su propiedad. Tasa-do en 250.000 pesetas.

Lote número 2: Integrado por el vehículo matrícula BU-38.475, marca Simca 1000, de 8 H. P. Se encuentra depositado en una cochera propiedad de don Hilario Se-

rrano, en Villafria de Burgos. Tasado en 70.000 pesetas.

Lote número tres: Integrado por el camión matrícula NA-19.434, marca Pegaso, de 41 H.P. y 10 toneladas de carga. Se encuentra situado en las inmediaciones del cuartel de Ingenieros del Ejército en Burgos. Tasado en 20.000 ptas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencias: Al deudor o deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Burgos, 20 de noviembre de 1973.
El Recaudador, Rafael Pérez.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos en la zona primera de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra don Marcelino González Leras, por débitos a la Hacienda Pública de setenta y una mil ochocientas dieciséis pesetas (71.816), de principal, más catorce mil trescientas sesenta y tres pesetas (14.363), de recargos de apremio y cuatro mil (4.000), de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuer-

do de fecha 20 de noviembre de 1973 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Marcelino González Leras, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 19 de diciembre próximo a las 11 horas, en esta Oficina Recaudatoria, sita en la calle Julio Saez de la Hoya, número 4, primero, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81, y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y a su esposa y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en estas oficinas y en el Excmo. Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia y remítase un ejemplar a Tesorería para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran depositados en el Camino de la Plata «Edificio San Roque», sin número (almacén de la Sección de Contrabando de la Delegación de Hacienda) y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno: Integrado por el vehículo matrícula BU-28.710, furgoneta mixta Auto Unión F-1.000, de 9 asientos y 12 H.P., tasada en 90.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencias: Al deudor o deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Burgos, 20 de noviembre de 1973.
—El Recaudador, (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta administrativa de San Martín de Don

Prevía autorización por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta administrativa en su sesión, tiene acordado para celebrar en su casa Concejo, el veintidós día hábil, a las trece horas, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta de 581 pinos maderables y 3 hayas también maderables, con un volumen de 212 metros cúbicos de madera y 63 metros cúbicos de leñas de sus copas, cuya tasación asciende a la cantidad de 182.090 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas oficiales y económicas de esta entidad.

Los pliegos para tomar parte en el remate podrán presentarse hasta la misma hora de la subasta, de quedar desierta, se celebrará en las mismas condiciones, al décimo día hábil a contar del siguiente a la subasta, el aprovechamiento en el monte «Pinar», número 574.

San Martín de Don, noviembre de 1973. — El Presidente, Jesús Ruiz.

6.221.—156,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío de la libreta número 470.012 de Burgos y plazo fijo número 125 de Villadiego.

Plazo para oponerse, 15 días.

6.190.—50,00

Delegación de Trabajo. — Convenio C. Sindical de Hostelería y Actividades Turísticas. — (Conclusión)

b) Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas.

	Hostal 3 est.	Hostal 2 est.	Hostal 1 est.	Fondas y C. H.
Encarg. lenc. y lavadero	4.250	4.150	—	—
Encargada lencería	4.100	—	—	—
Encargada de lavadero	4.100	—	—	—
Planchadora (diario)	160	160	160	160
Costurera - zurcidora (diario)	160	160	160	160
Lenceras-lavanderas (diario)	160	160	160	160
Limpiadoras (diario)	160	160	160	160

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES. a) Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de Bañearios.

	Hotel 4 y 5 est.	Hotel 3 est.	Hotel 2 est.	Hotel 1 est.
Encargado de trabajos	6.000	—	—	—
Mecánico o calefactor	4.500	4.400	4.200	4.100
Ayudante calefactor	4.200	4.100	4.075	4.075
Chófer de ómnibus	4.500	4.400	4.200	4.100
Jardinero	4.500	4.400	—	—
Guarda de exterior	4.200	4.100	4.075	—

b) Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas.

	Hostal 3 est.	Hostal 2 est.	Hostal 1 est.	Fondas y C. H.
Mecánico o calefactor	4.200	4.100	4.075	4.075
Ayudante calefactor	4.075	4.075	4.075	4.075
Chófer ómnibus	4.200	—	—	—
Jardinero	4.200	4.100	—	—
Guarda de exterior	4.075	—	—	—

PERSONAL DE VARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN TERCERA.

	5 tened.	4 tened.	3 tened.	2 y 1 tened.
Contable general	6.000	5.600	5.200	—
Cajero de comedor	5.100	4.900	4.700	4.500
Interventor	5.775	5.425	—	—
Encarg. Econ. y bodega	5.100	4.900	4.700	4.500
Bodeguero	4.875	4.725	4.575	—
Ayud. econom. y bodega	4.650	4.550	—	—
Telefonista	4.875	4.725	4.575	4.375
Facturista de comedor	4.650	4.550	4.450	—
Secretario cocina y bodega	4.875	4.725	4.575	—
Aux. ofic. mayor 21 años	5.100	4.900	4.708	4.550
Aux. ofic. menor 21 años	5.000	4.800	4.608	4.450
Vigilante noche	4.650	4.550	4.450	4.375
Portero acceso	4.650	4.550	4.450	—
Portero servicio	4.650	4.550	4.450	—
Botones	—	—	—	—
Pajes	De 14 a 15 años: 1.850.	De 16 a 17 años: 2.880.	—	—
Aprendiz tercer año	—	—	—	—
Aprendiz segundo año	—	—	—	—
Aprendiz primer año	—	—	—	—
Limpiadora (jornada entera)	4.200	4.200	4.200	4.200
Limpiadora (media jornada)	2.100	2.100	2.100	2.100
Planchadora	4.200	4.200	4.200	4.200
Costurera-zurcidora	4.200	4.200	4.200	4.200
Lavandera	4.200	4.200	4.200	4.200

ESTABLECIMIENTOS DE LAS SECCIONES CUARTA Y QUINTA.

PERSONAL DE MOSTRADOR.	Esp. A y B	1.ª	2.ª	3.ª y 4.ª
Primer encargado mostrador	7.000	6.500	6.000	5.500
Segundo encargado mostrador	6.500	6.100	—	—
Dependiente de primera	5.800	5.500	5.100	5.000
Dep. 2.ª (ayud.) mayor 21 años	5.200	5.100	4.900	4.800
Dep. 2.ª (ayud.) menor 21 años	4.900	4.800	4.750	4.725
Aprendiz tercer año	—	—	—	—
Aprendiz segundo año	—	—	—	—
Aprendiz primer año	—	—	—	—
b) Salas de Fiestas y té.	Lujo	1.ª	2.ª	3.ª
Primer encargado mostrador	7.000	6.500	6.000	5.500
Segundo encargado mostrador	6.500	6.100	5.700	—
Dependiente de primera	5.800	5.500	5.100	5.000
Dep. de 2.ª mayor 21 años	5.200	5.100	4.900	4.800
Aprendiz tercer año	—	—	—	—
Aprendiz segundo año	—	—	—	—
Aprendiz primer año	—	—	—	—
	De 14 y 15 años: 1.850.	De 16 y 17 años: 2.880.	—	—

c) Personal de mostrador en Bares Americanos.

	Haber inicial	Sueldo garantizado
Botillero o barman	850	6.250
Segundo botillero o barman	700	6.000
Dependiente de 1. ^a	650	5.400
Dependiente de 2. ^a o ayudante mayor de 21 años.	550	5.000
Dependiente de 2. ^a o ayudante menor de 21 años.	550	4.700
Aprendiz de tercer año	De 14 y 15 años: 1.850	
Aprendiz de segundo año	De 16 y 17 años: 2.880.	
Aprendiz de primer año		

PERSONAL DE SALA.

a) Cafés, Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Especial A y B		1. ^a		2. ^a		3. ^a y 4. ^a	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Jefe de sala	850	6.500	800	6.250	—	—	—	—
Camarero	600	5.250	550	5.100	500	5.000	450	4.950
Subcamarero	550	5.000	—	—	—	—	—	—
Ayudante	450	4.900	400	4.900	350	4.900	300	4.850

b) Salas de Fiestas y Té.

	Lujo		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Primer jefe de sala	850	6.500	800	6.250	—	—	—	—
Segundo jefe de sala	750	6.000	700	5.750	—	—	—	—
Camarero	600	5.250	550	5.100	500	5.000	450	4.950
Subcamarero	550	5.000	—	—	—	—	—	—
Ayudante	450	4.900	400	4.900	350	4.900	300	4.850
Aprendices de 14 y 15 años: 1.850.								
Aprendices de 16 y 17 años: 2.880.								

PERSONAL DE VARIOS.

a) Cafés, Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

	Especial A y B		1. ^a		2. ^a		3. ^a y 4. ^a	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Repostero	5.505	—	5.255	—	5.005	—	4.817	—
Oficial repostero	5.340	—	5.140	—	4.940	—	4.790	—
Ayudante repostero	5.010	—	4.910	—	4.810	—	4.735	—
Cafetero	5.175	—	5.025	—	4.875	—	4.762	—
Bodeguero	5.010	—	4.910	—	—	—	—	—
Contable	6.000	—	5.600	—	—	—	—	—
Cajero	5.175	—	5.025	—	4.875	—	4.782	—
Ayudante cocina	5.010	—	4.910	—	4.810	—	4.735	—
Vigilante de noche	5.010	—	4.910	—	4.810	—	4.735	—
Telefonista	5.010	—	4.910	—	4.810	—	—	—
Botones de 14 y 15 años	1.850	—	1.850	—	1.850	—	1.850	—
Botones de 16 y 17 años	2.880	—	2.880	—	2.880	—	2.880	—
Fregadoras - Limpiadoras	4.680	—	4.680	—	4.680	—	4.680	—
Fregadoras-limpiadoras media jor.	2.340	—	2.340	—	2.340	—	2.340	—

b) Salas de Fiestas y de Té.

	Lujo		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Repostero	5.505	—	5.255	—	5.005	—	4.817	—
Oficial repostero	5.240	—	5.140	—	4.940	—	4.790	—
Ayudante repostero	5.010	—	4.910	—	4.810	—	4.735	—
Cafetero	5.175	—	5.025	—	4.875	—	4.762	—
Bodeguero	5.010	—	4.910	—	—	—	—	—
Vigilante de noche	5.010	—	4.910	—	4.810	—	4.735	—
Telefonista	5.010	—	4.910	—	4.810	—	—	—
Portero recibidor	5.010	—	4.910	—	—	—	—	—
Portero de servicio	5.010	—	4.910	—	—	—	—	—
Ascensorista	5.010	—	4.910	—	—	—	—	—
Botones de 14 y 15 años	1.850	—	1.850	—	1.850	—	1.850	—
Botones de 16 y 17 años	2.880	—	2.880	—	2.880	—	2.880	—
Fregadoras-limpiadoras	4.680	—	4.680	—	4.680	—	4.680	—
Frega-limp. media jornada	2.340	—	2.340	—	2.340	—	2.340	—

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN QUINTA.

	Lujo		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Contable	5.860	—	5.640	—	5.380	—	4.780	—
Cajero	4.780	—	4.620	—	4.620	—	4.620	—
Taquillero	4.820	—	4.620	—	4.620	—	4.620	—
Facturista	4.680	—	4.620	—	4.620	—	4.620	—
Aux. ofic. mayor 21 años	5.080	—	4.925	—	4.780	—	4.620	—
Aux. ofic. menor 21 años	4.680	—	4.620	—	4.620	—	4.620	—

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

PERSONAL DE TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS.

	Unica
Dependiente de primera	4.680
Dep. de 2. ^a (ayte.) mayor de 21 años	4.680
Dp. de 21 años o aydte. menor de 21 años	4.680
Aprendiz segundo año	2.880
Aprendiz primer año	1.850

b) Establecimientos de la sección 7.^a, Casinos, etc.

PERSONAL DE OFICINA Y CONTABILIDAD. — Casinos.

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Jefe de 1. ^a	9.400	9.300	9.150	9.000
Jefe de 2. ^a	8.400	8.300	8.150	8.000
Oficial de 1. ^a	7.400	7.300	7.150	7.000
Oficial de 2. ^a	6.400	6.300	6.150	6.000
Auxiliares	5.500	5.500	5.500	5.500
Aspirante de 17 años	3.000	3.000	3.000	3.000
Aspirante de 16 años	3.000	3.000	3.000	3.000
Aspirante de 15 años	2.250	2.250	2.250	2.250
Aspirante de 14 años	2.250	2.250	2.250	2.250

PERSONAL SUBALTERNO.

Cobrador	6.700	6.500	6.300	6.100
Conserje	6.800	6.600	6.400	6.200
Ayudante	5.800	5.600	5.400	5.200
Telefonista	5.500	5.300	5.100	5.000
Jardinero	5.500	5.300	5.100	5.000
Portero de acceso	5.800	5.600	5.400	5.200
Portero de servicio	5.800	5.600	5.400	5.200
Ordenanza	5.500	5.300	5.100	5.000
Vigilante de noche	5.300	5.200	5.100	5.000
Sereno	5.500	5.300	5.100	5.000
Limpiadoras (jorn. entera)	5.400	5.300	5.200	5.000
Limpiadoras (media jornada)	2.700	2.650	2.600	2.500
Botones y pajes 17 y 16 años	3.000	3.000	3.000	3.000
Botones y pajes 15 y 14 años	2.250	2.250	2.250	2.250

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA. — PERSONAL BILLARES.

	Inicial	Garantizado	Fijo
Encargado de sala	860	5.800	—
Mozo de billar	475	5.500	—
Ayudante	400	5.000	—
Limpiadora (jornada entera)	—	—	5.100
Limpiadora (media jornada)	—	—	2.250
Botones y pajes 17 y 16 años	—	—	3.100
Botones y pajes 15 y 14 años	—	—	2.350

CAFETERIAS.

a) Salarios fijos.

MOSTRADOR Y SALA.

	Especial	1. ^a	2. ^a
Primer encargado	2.345	2.180	1.987
Segundo encargado	2.180	2.027	1.861
Dependientes	2.027	1.861	1.780
Ayud. mayores de 21 años	1.586	1.545	1.504
Ayud. menores de 21 años	1.397	1.397	1.223
Aprendices tercer año	883	800	772
Aprendices segundo año	815	717	676
Aprendices primer año	717	620	607
Aux. Caja mayores 21 años	1.586	1.545	1.504
Aux. Caja menores 21 años	1.397	1.397	1.223

VARIOS.

Planchista	2.027	1.861	1.780
Ayud. planchista mayores 21 años	1.586	1.545	1.504
Aud. planchista menores 21 años	1.397	1.397	1.223
Repostero	2.013	1.848	1.765
Ayudante repostero	1.545	1.504	1.448
Aprendiz tercer año	883	800	772
Aprendiz segundo año	815	717	676
Aprendiz primer año	717	620	607
Encargado de almacén	1.642	1.642	1.545
Mozo de almacén	1.365	1.365	1.323
Mecánico o calefactor	1.489	1.435	1.365
Telefonista	1.228	1.144	1.075
Porteros	1.545	1.504	—
Fregadora (jornada entera)	978	978	978
Fregadoras (media jornada)	496	496	496

OFICINA Y CONTABILIDAD.

b) Sueldos garantizados.

	Especial	1. ^a	2. ^a
Contable	1.918	1.793	1.668
Cajero	1.545	1.504	1.448
Ofic. de contabilidad	1.545	1.504	1.448
Aux. mayor 21 años	1.448	1.407	1.365
Aux. menor 21 años	1.397	1.397	1.352

MOSTRADOR Y SALA.

	Especial	1. ^a	2. ^a
Primer encargado	7.000	6.500	6.000
Segundo encargado	6.500	6.100	5.700
Dependientes	5.800	5.500	5.100
Ayud. mayores 21 años	5.200	5.100	4.900
Ayud. menores 21 años	4.900	4.800	4.750
Aux. caja mayores 21 años	4.900	4.800	4.750
Aux. caja menores 21 años	4.900	4.800	4.750
Aprendiz tercer año	De 14 y 15 años: 1.850.		
Aprendiz segundo año	De 16 y 17 años: 2.880.		
Aprendiz primer año			

VARIOS.

Planchista	5.800	5.500	5.100
Ayud. planchista mayor 21 años	5.200	5.100	4.900
Ayud. planchista menor 21 años	4.900	4.800	4.750
Repostero	5.505	5.255	5.005
Ayudante repostero	5.010	4.910	4.810
Encargado almacén	5.200	5.100	4.900
Mozo almacén	4.900	4.800	4.750
Mecánico o calefactor	4.900	4.800	4.750
Telefonista	5.010	4.910	4.810
Porteros	4.900	4.800	—
Fregadoras (jornada completa)	4.900	4.900	4.900
Fregadoras (media jornada)	2.450	2.450	2.450

OFICINA Y CONTABILIDAD.

Contable	6.000	5.600	5.200
Cajero	5.175	5.025	4.875
Oficial de contabilidad	5.000	4.900	4.800
Aux. mayor 21 años	4.900	4.800	4.750
Aux. menor 21 años	4.900	4.800	4.750

Art. 15. — Cuando algún productor desee cesar voluntariamente en la Empresa, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de quince días para el personal con categoría profesional de jefes o subjefes de las diferentes secciones y todos aquellos cuya tarifa de cotización a la Seguridad Social sean del 3.º ó 4.º grupo de asimilación. El plazo de preaviso para el resto del personal queda fijado en diez días. Los que incum-

plieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que se hará efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le correspondan.

Art. 16. — Todas las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellas que venían ya satis-

faciendo las empresas a sus productores. Asimismo podrán ser absorbidas por cualquier otra condición superior que, fijada por disposición legal, contrato individual, concesión voluntaria, etcétera, pudiese aplicarse en lo sucesivo.

Art. 17. — *Repercusión en precios.* Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos de este Convenio no determinarán un alza en los precios.